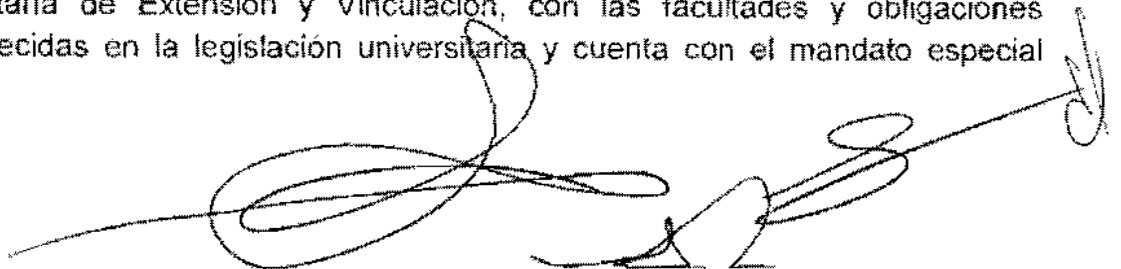


CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN A. ED. YOLANDA EUGENIA BALLESTEROS SENTÍES, Y POR OTRA, EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO "FONDICT-UAEM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL M. EN C.I. CÉSAR ALBERTO ROQUE LÓPEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA-UAEM" Y "EL VENDEDOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SECRETARÍA-UAEM"

- I.1 Que es, un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su ley aprobada por Decreto número 62 de la "LI" Legislatura Local, publicada en la "Gaceta de Gobierno" del día 3 de marzo de 1992.
- I.2 Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra "LA SECRETARÍA-UAEM".
- I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con el **Centro Internacional de Lengua y Cultura (CILC)** que tiene como fines: impartir cursos de español como segunda lengua y cursos de lenguas extranjeras, extender los beneficios de la cultura mexicana; así como planear, organizar, dirigir impartir, promover, y llevar a cabo actividades de extensión universitaria.
- I.4 Que la M. en. A. Ed. Yolanda Eugenia Ballesteros Senties, es la Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial



número 8,819, volumen especial 206, de fecha 21 de mayo de 2009, que la autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 1, Lic. René Cutberto Santín Quiroz, con sede en Toluca, Estado de México.

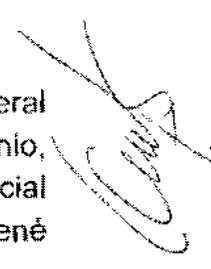
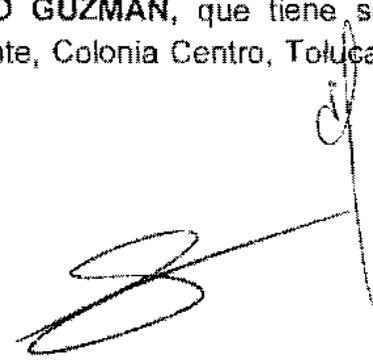
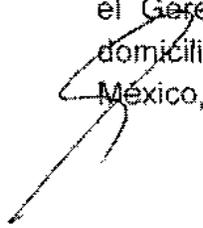
I.5 Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario número 100, Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

## II. DE "EL VENDEDOR"

II.1 Que el "**FONDICT-UAEM**", es un Fideicomiso en Administración o el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México, formalizado con escritura pública No. 5049 Vol. 93 especial 2, pasada ante la Fe del Lic. Roque René Santín Villavicencio, Notario Público número 1 de esta ciudad capital, de fecha 1 de octubre de 1984, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 359-5554, Vol. 127, libro 2ª, fojas 129 de fecha 22 de octubre de 1984, y que tiene entre otros fines: destinar el fondo fideicomiso a financiar planes y programas de investigación científica y tecnológica e impulsar la participación de los sectores social, público y privado en el fomento de actividades productivas; el promover y operar sistemas productivos de comercialización y/o servicios que permitan al Fideicomiso captar recursos económicos.

II.2 Que el **M. en C.I. CÉSAR ALBERTO ROQUE LÓPEZ**, es el Director General del "**FONDICT-UAEM**" y está facultado para celebrar el presente convenio, como se acredita con el instrumento notarial número 8,441, volumen especial 199 folio 56, de fecha 19 de julio de 2007, otorgado ante la Fe del Lic. René Cutberto Santín Quiroz.

II.3 Que el "**FONDICT-UAEM**", creó la Gerencia de la Librería Universitaria siendo el Gerente de la misma, el **L.C. ZEUS CASTRO GUZMÁN**, que tiene su domicilio en Instituto Literario número 100-A Poniente, Colonia Centro, Toluca, México, Código Postal 50000.



### III. DE AMBAS PARTES

- III.1 Que es su voluntad suscribir el presente convenio, para que se lleve a cabo la venta de los libros de idiomas a través de la Librería Universitaria y, con ello, contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento de la vida de nuestra comunidad estudiantil.
- III.2 Que los precios por la venta de los libros de idiomas serán establecidos por la editorial mediante los precios que se establecen al público en general, regido bajo la Ley del Precio Único en Libros.
- III.3 Que convienen dividir el total de las utilidades a fin de tener un beneficio de una manera equitativa. Esto es, que el 50%, de las utilidades se distribuirán en especie y/o efectivo de manera proporcional al volumen de ventas y al resultado en utilidades, registrado en los puntos de venta designados por el "FONDICT-UAEM" en los planteles del CILC.
- III.4 Que los beneficios citados en la declaración anterior serán destinados para el CILC de la UAEM.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

### CLÁUSULAS

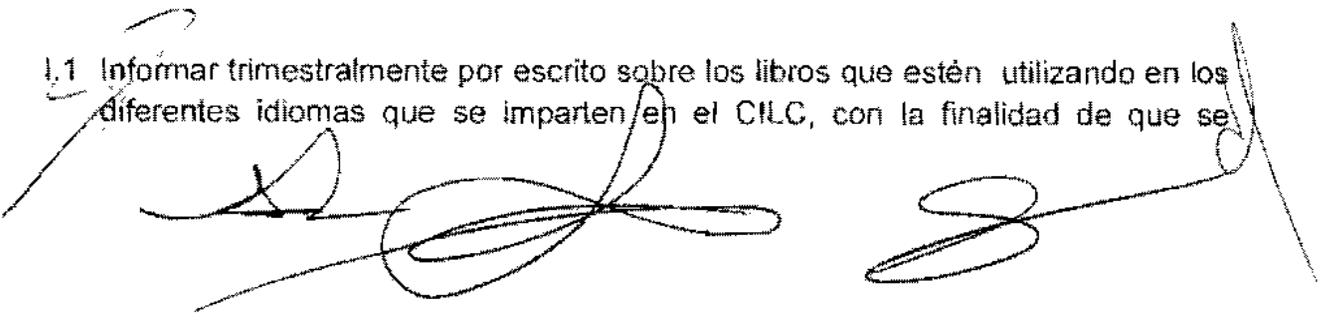
#### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la implementación, organización y venta de libros de texto en diversos idiomas, así como materiales didácticos en idiomas y de temas en general por parte del "VENDEDOR" con base en las necesidades derivadas de los estudiantes del CILC.

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### I. "LA SECRETARÍA-UAEM", a través del CILC se obliga a:

- I.1 Informar trimestralmente por escrito sobre los libros que estén utilizando en los diferentes idiomas que se imparten en el CILC, con la finalidad de que se

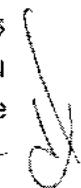
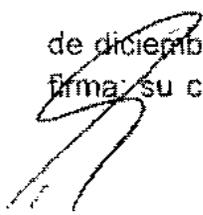


cuenta con un stock mínimo para cada idioma y nivel, así como las editoriales con las que se trabaje.

- I.2 Proveer el material necesario para satisfacer la demanda de cada punto de venta.
- I.3 Reportar al CILC cualquier eventualidad que se presente para ser resuelta por el coordinador de módulos en un lapso no mayor de dos semanas.
- I.4 Que la venta de la bibliografía sea permanente en los puntos de venta de la librería universitaria, a través de cupones de descuento.
- I.5 Realizar la venta de libros bajo las siguientes condiciones de precios:
  - a) Los descuentos directos a los alumnos de serán de la siguiente manera: libros de texto en inglés con un descuento del 20%, libros de texto en francés con un 5%, libros de español con un 10%, los demás idiomas quedarán sujetos según el acuerdo a que lleguen las partes.
- I.6 El material de inglés para los profesores será proporcionado de manera gratuita por las editoriales a través de la gestión de la Librería Universitaria.
- I.7 Se ofrece la garantía de que no habrá cargo alguno por los libros no vendidos, así mismo se plantea la devolución de un 100% en libros requeridos en pedidos especiales, tanto en español como en inglés.
- I.8 La permanencia de la venta estará sujeta a satisfacer el 100% de las necesidades de los estudiantes del Centro.
- I.9 Presentar a la Dirección del CILC un informe detallado sobre las ventas y las utilidades que se deriven de ellas, incluyendo la relación de las donaciones en especie al Centro.

### TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta el día treinta y uno del mes de diciembre del año 2014, comenzando a surtir efecto a partir de la fecha de su firma; su cancelación o modificación deberá ser solicitada por escrito por la parte



interesada, al menos con dos meses de anticipación, los procesos que se encuentren realizándose continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### CUARTA. SEGUIMIENTO

Las partes manifiestan su voluntad que para el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio se crea una comisión designando, de común acuerdo como Representante Operativo al L.C.C. ZEUS CASTRO GUZMÁN, persona que acepta a título gratuito el cargo señalado y se compromete dar seguimiento a lo establecido en el objeto del presente instrumento, rindiendo los informes correspondientes a las partes en el momento que le sea requerido y firmado de conformidad para ello.

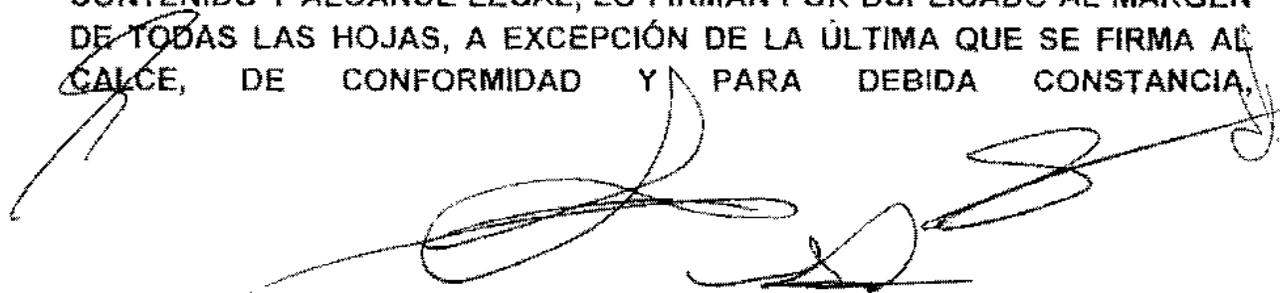
#### QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes manifiestan que los recursos humanos que necesiten cada una de las partes, referente a las obligaciones y responsabilidades que de éstas se deriven, serán responsabilidad de quien los contrate, eximiendo, a cada parte respectivamente de las controversias laborales, civiles, mercantiles o de cualquier otra índole legal que pueda surgir con motivo de dicha relación.

#### SEXTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia en aspectos que no se encuentren expresamente pactados, la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo, siendo competentes para la controversia legal los juzgados de la ciudad de Toluca, Estado de México.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA,

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are three distinct signatures, each appearing to be a cursive or stylized name. They are positioned below the text of the agreement, indicating the parties' consent and signature.

CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA SECRETARÍA-UAEM"

POR "EL VENDEDOR"



M. EN A.ED. YOLANDA EUGENIA  
BALLESTEROS SENTÍES  
SECRETARIA



M. EN C.I. CÉSAR ALBERTO ROQUE  
LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL  
FONDICT-UAEM

TESTIGOS



M. EN E.S.F.T. EUSTAQUIO ARTURO  
VELÁZQUE MEJÍA



L.C.C. ZEUS CASTRO GUZMÁN  
GERENTE DE LA LIBRERÍA  
UNIVERSITARIA

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN Y EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE .....

